



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA

PROVINCIA DE CONDESUYOS - REGIÓN AREQUIPA

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2020-MDY-2

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA YAUCE – SECTOR BARRERA, DISTRITO DE YANAQUIHUA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”

Conste por el presente documento, la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA YAUCE – SECTOR BARRERA, DISTRITO DE YANAQUIHUA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”, según Especificaciones Técnicas de las Bases Estandarizadas del procedimiento de selección en mención, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA, identificada con RUC N° 20227589427, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n del distrito de Yanaquihua – Condesuyos - Arequipa, representada por su Gerente Municipal Ing. DIEGO JIMENEZ MANTILLA, identificado con D.N.I. N° 41618798, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el Abog. JOSE ANICETO LIVIA, identificado con D.N.I. N° 00327528, representante legal de la empresa LIVIA CONST S.R.L., identificada con RUC N° 20542506068, con domicilio en Jr. Huallaga N° 110 – Paucarbamba – Amarilis - Huánuco, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha **16.12.2020**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2020-MDY-2, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA YAUCE – SECTOR BARRERA, DISTRITO DE YANAQUIHUA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”, a la empresa LIVIA CONST S.R.L. - **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA YAUCE – SECTOR BARRERA, DISTRITO DE YANAQUIHUA, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIÓN AREQUIPA”, según Requerimiento y TDR incluidos en las Bases Estandarizadas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 208,863.85 Soles (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, según propuesta económica del postor.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES (S/.), en (02) pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
DISTRITO DE YANAQUIHUA
Abog. José Aniceto Livia
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA
Ing. Diego Jimenez Mantilla
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA

PROVINCIA DE CONDESUYOS - REGIÓN AREQUIPA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es por (35) días calendarios, según Anexo N° 04 – Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o emisión de la Orden de Servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Presenta Carta de Autorización de Retención del 10% del Monto del Contrato Original (S/. 20,886.30 Soles), de acuerdo a lo establecido en el Numeral 149.4 del Artículo 149° Garantía de Fiel Cumplimiento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

Según TDR y Bases Integradas no se considera adelantos para la ejecución del presente servicio.

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada (según lo establecido en el Punto 13 Forma de Pago de los TDR – Requerimiento de las Bases Estandarizadas), con informe técnico de culminación del servicio parcial y/o total firmado por el profesional responsable; el verificador técnico corroborara y dará la conformidad de la actividad de limpieza y descolmatación de la Quebrada Yauce, el cual remitirá a la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, en los plazos establecidos en el artículo 168 del Reglamento indicado

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

.....
Dña. **José Anígeto Livia**
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA
.....
Ing. **Diego Jiménez Mantilla**
DNI 4 114 420
Gerente Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA

PROVINCIA DE CONDESUYOS - REGIÓN AREQUIPA

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año(s), contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Unidad de
CONTIENEN LOS DATOS DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
Abog. José Atalaya Livia
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YANAQUIHUA
Ing. Diego Jiménez Mantilla
DNI: 41161578
Gerente Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA

PROVINCIA DE CONDESUYOS - REGIÓN AREQUIPA

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Grau Mz. Z, Lote 04 – Plaza de Armas – Yanaquihua – Condesuyos – Arequipa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huallaga N° 110 – Paucarbamba – Amarilis - Huánuco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yanaquihua a los (24) días del mes de Diciembre del 2020.



LA MUNICIPALIDAD

Abog. José Aniceto Livia
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA